1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE SALUD – SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIONES EN SALUD PÚBLICA**

2. **TIPO DE MODIFICACIÓN:**

Solicitud		Detalle
Adición	X	Adicionar al contrato **SS-CD-PSP-0551-2026** el valor de VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (25.034.568)
Prórroga	X	**3 MESES Y 5 DIAS** *Desde: 26 de septiembre de 2026* *Hasta: 30 de diciembre de 2026*
Modificación	X	Plazo de ejecución y forma de pago: a) Prorróguese el plazo de ejecución del contrato **SS-CD-PSP-0551-2026**, acordado en la **CLÁUSULA 9 – PLAZO Y VIGENCIA**: por el término de **3 MESES Y 5 DIAS** desde el *26 de septiembre de 2026* hasta el *30 de diciembre de 2026*. b) Modifíquese la cláusula **"CLÁUSULA 6- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"** en el sentido de incluir la forma de pago del valor adicionado, el cual se cancelará de la siguiente manera: El valor de la presente adición es de VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (25.034.568) Suma que incluye los impuestos a que haya lugar. La Secretaría de Salud de Cundinamarca, pagará al contratista el valor de la adición y prórroga del contrato, la suma de**VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (25.034.568)** en CUATRO (4) pago (s) así: **a) Un primer** pago será proporcional a los **días de servicio efectivamente prestados** desde el inicio de la adición hasta el último día del mes en curso. **b) TRES (3) pago (s)** sucesivo (s) mensual (es) cada uno por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.905.653).** Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor, la acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se

		realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Contrato / Convenio No.	**SS-CD-PSP-0551-2026**
Contratista / Partes del Convenio	CATALINA REYES BURITICA
Fecha de suscripción	23 de enero de 2026
Objeto	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD**
Fecha de inicio	26 de enero de 2026
Plazo inicial	8 MESES
Fecha de terminación inicial	25 de septiembre de 2026
Prórrogas	*N/A*
Suspensiones	*N/A*
Valor inicial del contrato	SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($63.245.224)
Adiciones	*N/A*
Valor Total	SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($63.245.224)
Otras modificaciones	*N/A*
Supervisor	*RICARDO ALBERTO PORRAS*
Cargo	*SUBDIRECCIÓN DE GESTION Y PROMOCION DE ACCION EN SALUD PUBLICA*
Observaciones	*N/A*
Link SECOP	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9729947&asPopupView=true0*

4. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	INVERSIÓN (x)	FUNCIONAMIENTO ()
	PROYECTO:	**2024/004250050/S FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RIESGOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
	RUBRO:	**1197.01/3-3700/2320202008/6/103/CC/SUBCUENTA**

		SALUD PUBL COLECTIVA/SGP/ salud pública / Servicios prestados a las empresas y servicios deproduccion
	VALOR DE LA ADICIÓN:	VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (25.034.568)
	VALOR CDP:	VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (25.034.568)
	No. y FECHA CDP:	7100084069 del 16 de septiembre de 2026
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVENIO:	OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($88.279.792)

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	**3 MESES Y 5 DIAS**
	TIEMPO FINAL:	**11 MESES Y 5 DIAS**
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	**30 de diciembre de 2026**

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

5.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

JUSTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

El día 23 de enero de 2026, las partes suscribieron el Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. **SS-CD-PSP-0551-2026** en la **SUBDIRECCIÓN DE GESTION Y PROMOCION DE ACCION EN SALUD PUBLICA** - Secretaría de Salud, de conformidad con el estudio previo y las condiciones adicionales, con un plazo de ejecución de **8 MESES, teniendo como fecha de inicio el 26 de enero de 2026 y como fecha de terminación del contrato el día 25 de septiembre de 2026**, el contratista a la fecha se encuentra al dia en trámite de pagos y cumplimiento de obligaciones contractuales.

JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Que el plan de desarrollo departamental 2024-2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", tiene como objetivo "El plan será: con eco sostenibilidad y tecnología, impulsar las vocaciones productivas en el campo, aportar seguridad y movilidad a la ciudad, reducir la inequidad social, impulsar la integración regional y gobernar con cercanía". Que, para ello, el modelo de desarrollo se enmarca en cinco principios que materializan el bien gobernar: I. Con – ética. La manera en que se trabajará por el cumplimiento de los objetivos de este plan de desarrollo será persiguiendo el bien común, de modo tal que los servidores públicos de la Gobernación de Cundinamarca mantendrán el firme compromiso de que sus acciones responderán siempre al bienestar de los cundinamarqueses. Así mismo, y con la intención de encontrar reciprocidad en la ejecución de este plan de desarrollo, se velará por brindar herramientas a la ciudadanía para facilitar el control social, la rendición de cuentas y la veeduría ciudadana. II. Con - gobierno comunitario. Desde la formulación hasta la ejecución de este plan de desarrollo tendrá como prioridad el dialogo social. La comunidad será el centro de todas las decisiones que se tomen y ejecuten en el territorio. El gobierno comunitario se concibe como una oportunidad para que en Cundinamarca se realce el rol

de la sociedad civil. Lo que además de transformar el ejercicio de gobernar, permite la resolución pacífica de conflictos, la inclusión y la cohesión social. III. Con - focalización justa y argumentada. La focalización y priorización de la inversión en el territorio será consecuencia del dialogo social y el análisis de datos, que permiten entender todas las dimensiones que se impactan con la toma de decisiones. Este plan de desarrollo generará todos los espacios posibles para que la toma decisiones suceda con información completa, teniendo siempre en el centro el querer ciudadano. IV. Con - crecimiento responsable. Este principio atiende el reclamo ciudadano hecho en las mesas de participación para la formulación del plan de desarrollo. Las acciones relacionadas con el ordenamiento territorial deberán ser pensadas desde la responsabilidad que implica propiciar el crecimiento urbano o rural. Así mismo, dado que este plan le apunta a la sostenibilidad del departamento, se entiende por crecimiento responsable las acciones que equilibran la competitividad, el desarrollo social y la protección del ambiente. V. Con – transversalidad. El diseño y ejecución de las iniciativas, planes, programas y proyectos que materialicen las apuestas y líneas estratégicas del desarrollo de Cundinamarca buscarán la integración y articulación de sectores, teniendo como base los enfoques que este plan considera: derechos humanos, mujer y equidad de género, poblacional diferencial, y territorial y ambiental. El principio de transversalidad reconoce a la administración como un equipo de trabajo que bajo la articulación se propone objetivos comunes, donde se concurre y complementan acciones, para así conseguir mayor impacto.

Que en ese mismo sentido el citado plan de desarrollo determina los siguientes enfoques para hacer un análisis detallado, completo e incluyente de las realidades y problemáticas socioeconómicas que se enfrentan en los municipios y provincias del departamento para diseñar alternativas de solución ajustadas a las demandas de la ciudadanía para el mejoramiento de su calidad de vida: Enfoque de derechos humanos, Enfoque de mujer y equidad género, Enfoque poblacional diferencial, Enfoque territorial y ambiental.

Así pues, el plan de desarrollo GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN comporta una LÍNEA ESTRATÉGICA denominada CON - UNIDAD, en la apuesta Integridad humana, contribuyendo a que se dé una respuesta de manera eficaz y eficiente, Implementando herramientas tecnológicas y metodologías para la atención en salud. Propiciando la creación, estabilización y fortalecimiento de entornos de bienestar en el territorio.

Ahora bien, la Secretaria de Salud el Departamento cuenta con el proyecto que recibe el nombre: FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RIESGOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA se encuentra debidamente registrado en el Banco Departamental de Proyectos, identificado con BPIN: 2024/004250050, que tiene como objetivo general Mantener en los 116 municipios la estrategia de Atención Primaria en Salud y su articulación con las Rutas de Atención Integral en Salud. Así las cosas, se tiene como apuesta la eficiencia y modernización administrativa, y meta 6/103/CC, en la Subdirección Gestión Y Promoción En Salud Pública. la cual incluye para su cumplimiento la actividad de "Asistir técnicamente a los agentes de salud locales en las acciones de la estrategia de Atención Primaria en Salud y su articulación con las Rutas de Atención Integral en Salud."

Por lo anterior, la Secretaría de Salud de Cundinamarca con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y en el Plan territorial de salud, y teniendo en cuenta las competencias y funciones que debe desarrollar la Dirección de Salud Pública, requiere la adición y prorroga al contrato SS-CD-PSP-0551-2026, con el fin de generar un mayor alcance y eficiencia en la ejecución de las apuestas de nuestro Plan de Desarrollo 2024 - 2028 "Gobernando: más que un plan", recursos que serán destinados a el FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RIESGOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. Por último, se indica que el contratista a la fecha ha cumplido a satisfacción cada una de sus obligaciones especificas para dar cumplimiento al objeto contractual. De igual manera, el estado de ejecución actual está a un 89,58 % del valor total del contrato.

5.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la ley 80/1993.

Que el Decreto 161 de 2024 Manual de Contratación NUMERAL 2 ETAPA CONTRACTUAL literal H MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS – Adiciones y Prorrogas, lo cual reza lo siguiente: (...) "Las adiciones a los contratos pueden ser en bienes, servicios o en valor; en estos casos el término contractual es el de ADICIÓN. Para realizar una adición, además de cumplir con el principio de planeación, se deberá contar previo a la celebración de la misma con el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) y ajustarse a la limitante dispuesto en el parágrafo 40 de la Ley 80 de1993, en el entendido que, con la adición no puede superarse el 50% del valor inicial del contrato, expresado en SMLMV. GESTIÓN CONTRACTUAL. En virtud del principio de planeación, las adiciones de los contratos se hacen necesarias para garantizar el interés público, por ende, son de carácter excepcional por cuanto surgen de situaciones imprevisibles no atribuibles a las partes, acaecidas con posterioridad al inicio del contrato y durante su ejecución. Por lo anterior, si bien es cierto no existe prohibición legal para adicionar los contratos, salvo la limitante prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se advierte que, no se suscribirán adiciones que no estén debidamente soportadas y fundamentadas en razones de carácter jurídico, técnico y financiero; so pena de la responsabilidad que pueda derivarse para los funcionarios por su inobservancia. En cualquiera de los dos casos (ADICIÓN Y/0 PRÓRROGA), estas deberán estar debidamente justificadas y soportadas. El supervisor o interventor según sea el caso, deberá recomendar y soportar jurídica, técnica y económicamente la solicitud de adición y/o prórroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. De la misma forma se hará cuando dicha solicitud provenga del contratista. Tratándose de adición o prorroga, se deben anexar todos aquellos documentos, informes, conceptos y en general todos los soportes que respalden dicho trámite" (...)"

5.3 JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

La adición de este contrato estará respaldada con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal para la ***Vigencia 2026****, Rubro 1197.01/3-3700/2320202008/6/103/CC/SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA/SGP/ salud pública / Servicios prestados a las empresas y servicios deproduccion Proyecto: 2024/ 004250050/1905050/S* **FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVE** *Concepto precontractual N°****5966*** *del 11 de septiembre de 2026 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°****7100084069 del 16 de septiembre de 2026*** *por la suma de* ***VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 25.034.568) M/CTE***

Por último, en mi calidad de supervisor, manifiesto que la presente solicitud de adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (SI APLICA).

ANEXOS:

Se deberá anexar y publicar en SECOP los anexos según aplique, de acuerdo con la solicitud:

1. Enlace de publicación del proceso en el SECOP.

2. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7829639&asPopupView=true
3. Concepto precontractual expedido por la Secretaría de Planeación.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100084069 del 16 de septiembre de 2026
5. RUT.
6. Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
8. Certificado de medidas correctivas.
9. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
10. Certificado consulta base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM.
11. Resumen de pago de planillas de seguridad social.
12. Certificado delitos sexuales.
13. Certificación Bancaria
14. PACO.
15. Relación de contratos.

SUPERVISOR,

Nombre: RICARDO ALBERTO PORRAS
C.C. No. 79298041
Cargo: SUBDIRECCIÓN DE GESTION Y PROMOCION DE ACCION EN SALUD PUBLICA

Elaboró: Alejandra Castellanos Moreno – Contratista SP
Revisó: Nelly Patricia Barriga Gutiérrez / Profesional Universitaria
Aprobó: Ricardo Alberto Porras/ Subdirección de Gestión y Promoción de Acción en Salud Publica